

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001068

Fecha: 31/03/2020

Tipo: DECRETO |

Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

## Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con cedula de ciudadanía 43.729.476, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 0986, ID Planta 0559, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, se termina el encargo en funciones de la doctora CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.017.190.617, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 0986, ID Planta 0559, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, a partir de la posesión de la doctora CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con cedula de ciudadanía 43.729.476.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

### "Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

